



Municipalidad de Pirayú

Juntos por la pujante e histórica ciudad de Pirayú

RUC N° 80000725-5

Tel.: (0519) 20112

www.pirayu.gov.py

Tte. R. Gómez entre Gral. Díaz y Juan Pablo II

RESOLUCIÓN N° 58/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DE EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA Y LA APROBACIÓN DEL PBC PARA "LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN".

Pirayú, 22 de enero de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirayú, de fecha 22/01/2025-----

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Pirayú, solicita la autorización a fin de realizar el procedimiento del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción con Difusión Previa para la "ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN". -----

Que, el proceso del llamado a Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa, se halla previsto en el Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas", corresponde autorizar el procedimiento del llamado en cuestión. -----

Que, el Artículo 40.- Contratación por excepción de la Ley 7021/2022 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS indica: "LAS CONVOCANTES BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁN LLEVAR A CABO CONTRATACIONES SIN SUJETARSE A LOS TIPOS DE PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY, EN LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN":

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

- a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. -----

Que, el Decreto N° 2264/24 en su Art. 46° establece cuanto sigue: "Excepciones a la concurrencia autorizada. La convocante será responsable del análisis, la justificación y la ejecución de los procedimientos de contratación realizados bajo los supuestos autorizados por la Ley; y en el Art. 48 señala: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

- a) **La prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y**

Que, la institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria para realizar el proceso del llamado a Contratación por Vía de la Excepción de referencia. -----

Que, es atribución de la Intendente Municipal dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el Art.51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal". -----

POR TANTO; en uso de sus derechos y atribuciones que le confiere la ley, -----

RESUELVE:

ART 1°: ACREDITAR el supuesto de excepción basado en el Art. 40 numeral 1 inc. a) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" para la Contratación por Excepción con difusión previa para la ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN con ID N° 460.668. -----

ART. 2°: AUTORIZAR, el procedimiento del Llamado a Contratación por Excepción con Difusión Previa de "LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN", conforme al exordio de la presente resolución. -----

ART. 3°: APROBAR el PBC para el procedimiento del llamado a Contratación por Excepción con Difusión Previa de "LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO BDSOFT DE LA INSTITUCIÓN". -----

ART. 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Prof. Myrian Graciela Castro.
Secretaria General.



Prof. Cynthia R. Godoy de Egusquiza.
Intendente Municipal.